

ACTA N° 915: En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 19:00 horas del día cinco (05) de Agosto del año dos mil veintiuno (2.021), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias (Presidente), Ing. Walter Silvano Heck (Vice-Presidente), Luis Adolfo Alarcón, Gabriela Mabel Bastarachea, Carmen Ivonne Christen, Federico Neis y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 914 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha veintinueve (29) de Julio de 2021. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por unanimidad-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte. N° 159/21: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal sobre adhesión a Resolución Interministerial: Protocolo de Actuación Sanitaria para Fiestas Seguras y Organizaciones de Eventos Culturales ante Pandemia Covid-19. Al ser puesto a consideración la Concejal C. Ivonne Christen mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La Resolución Interministerial N° 472 del Ministerio de Gobierno, N° 2303 del Ministerio de Salud, N° 237 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y N° 133 del Ministerio de Estado y Cultura, de fecha 30 de julio de 2021 y su Anexo 1. Considerando: Que, el artículo 1 de dicha resolución interministerial, establece la aprobación del protocolo de actuación sanitaria de Fiestas Seguras Y Organización De Eventos Culturales (Casamientos, Fiestas Familiares, Cumpleaños, De 15, Agasajos, Conferencias De Prensa, Disertaciones, Desayunos, Almuerzos Y Cena De Trabajo, (Proveedores, Salones De Eventos, Depositos, Organizadores), que se agrega como anexo a la misma. Que, dicha resolución interministerial, establece en su Anexo 1 que es obligatorio que cada municipio adhiera al protocolo de referencia. Que, entendemos que en nuestra Ciudad las condiciones sanitarias y epidemiológicas están dadas para la implementación del protocolo de actuación sanitaria en las actividades que se establecen en dicha resolución. Que, es necesario contar con dicho protocolo de actuación sanitaria, por lo que es necesario proceder a la adhesión del Municipio de Puerto Rico a la resolución interministerial de marras. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 63/21**. Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico a la Resolución Interministerial N° 472 del Ministerio de Gobierno, N° 2303 del Ministerio de Salud, N° 237 del Ministerio de Trabajo y Empleo, y N° 133 del Ministerio de Estado y Cultura, de fecha 30 de julio de 2021 y su Anexo 1, que forman parte integrante de la presente. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las medidas y actos administrativos que resulten necesarios a los fines del cumplimiento de la adhesión dispuesta en el Artículo 1º de la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte. N° 155/21: Nota de instructor de Newcom Municipal, Sr. Juan de Dios Torales, solicitando ayuda económica para participación en torneo. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte. N° 156/21: Nota de Directora U.P. VII- Pto. Rico, Sra. Adriana Knebel, adjuntando solicitud de donación de elementos destinados al proyecto de Intervención. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

2.3º) Expte. N° 157/21: Nota de Comisión Capilla Santa Rita solicitando corte de tramo de Av. Leandro N. Alem para realización de 2da. Fiesta Concurso del Reviro. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza: Visto: La nota de la Comisión de la Capilla Santa Rita solicitando corte de tránsito vehicular sobre Avda. Alem entre calle 20 de Junio y 12 de Octubre de nuestra Ciudad. Considerando: Que la solicitud se debe a la realización de la “2da Fiesta Concurso de Reviro”. Que dicho evento se realizará el Domingo 15 de Agosto en las instalaciones de la Capilla Santa Rita de este Municipio de 15:00 Hs hasta las 24:00 Hs aproximadamente cumpliendo con el protocolo y distanciamiento requerido, el cual estará supervisado por comisión y colaboradores de la Capilla. Que integran esta comisión un grupo de vecinos, catequistas y fieles de la Capilla Santa Rita, que motivados por el sentimiento de fraternidad realizarán el esfuerzo para unir a toda la Comunidad del sector y aledaños a saber: Bº Los Lapachos, Bº San Miguel, Bº San Alberto particularmente, como también a todas las personas que quieran asistir y/o participar de la misma. Que por una cuestión de seguridad para los ciudadanos y participantes de los eventos resulta necesario cortar el tránsito vehicular a efectos de evitar accidentes, velar por la seguridad de los peatones y mantener el orden. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martin Provincia de Misiones -por

unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 64/21**. Artículo 1°: Autorizar el corte del tránsito vehicular el día Domingo 15 de Agosto del corriente año, sobre Avda. Alem entre calle 20 de Junio y 12 de Octubre de nuestra Ciudad a partir de las 15:00 hs. y hasta las 24:00 hs. para la realización de la “2da. Fiesta Concurso de Reviro” a realizarse en la Capilla Santa Rita. Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área que corresponda, efectúe los trámites necesarios para el cumplimiento de lo autorizado en el artículo 1° de la presente. Artículo 3°: La Municipalidad de Puerto Rico deslinda toda responsabilidad con respecto a este evento y / o posibles accidentes que puedan ocurrir durante el desarrollo del mismo, y los organizadores del evento, serán los únicos y exclusivos responsables de cualquier hecho que se produzca en el espacio utilizado durante el desarrollo de los objetivos previstos, debiendo hacerse cargo de los mismos. Que se encargarán de todo lo relacionado a la seguridad de los participantes y efectuarán la limpieza del sector utilizado, una vez finalizada la actividad. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.4°) Expte. N° 158/21: Nota de vecina invitando a presentación del libro “Presencia Paraguaya”. Viernes 6 de Agosto- 20:00 hs.- Cine San Martín. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.--

2.5°) Expte. N° 160/21: Nota de vecino, Sr. Silva Luis, manifestando inquietud. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales.-----

2.6°) Expte. N° 161/21: Nota de Directora de Escuela N° 228, Sra. Dieterle Nilda, solicitando tableros de básquet para el playón deportivo de dicha institución. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

3.1°) Expte. N° 162/21: Proyecto de Declaración de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarreacha sobre Presentación del libro “Presencia Paraguaya” de Leonor Kuhn. Al ser puesto a consideración el Concejal Luis A. Alarcón mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Declaración: Visto y Considerando: La necesidad de priorizar las actividades culturales que tienden a la divulgación, el conocimiento y cuyas finalidades son de relevante interés para nuestra comunidad. Que en este caso concreto, la vecina profesora Leonor Kuhn, hija de Alfonso Kuhn y de Elsa Hentz, ambos nacidos en nuestra localidad, casada con Roque Raúl Campero, con quien tuvo doce hijos; quien se ha desempeñado como docente en distintos niveles educativos y que siempre ha tenido una gran vocación de servicio como así interés en investigar y dar a conocer la historia de nuestra comunidad, actividad a través de la cual hoy muchos de nuestros niños, docentes y organismos han podido obtener información de nuestros orígenes, de las realidades, esfuerzos y lucha de aquellos inmigrantes que fueron la base de lo que hoy es nuestra Ciudad de Puerto Rico. Que dicha vecina, hoy ya jubilada de su profesión y siendo una personalidad destacada de la Ciudad de Puerto Rico por sus contribuciones a la información histórica de nuestra región, publicando libros y artículos relacionados con la mencionada temática, recientemente dará a conocer el libro “Presencia Paraguaya” de su autoría el cual es el resultado de varios años de investigación y rescata la historia de unos tres mil inmigrantes paraguayos que dejaron sus rastros en nuestra zona entre 1927 y 1960, donde además el mismo desarrolla una treintena de historias de vida de ciudadanos paraguayos que vivieron en nuestra ciudad y aportaron al desarrollo de la misma. Que, por ello, este Honorable Concejo Deliberante en virtud de lo expuesto anteriormente y por el aporte que dicho libro representa para nuestra comunidad, consideramos oportuna la presente declaración de interés. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 20/21**. Artículo 1°: Declarar de Interés Socio-Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico a la presentación del libro “Presencia Paraguaya” cuya autoría corresponde a la docente Leonor Kuhn, D.N.I.: 6.166.269, nacida el 1 de Junio de 1949, en Puerto Rico, Provincia de Misiones. En virtud de que dicho libro rescata a unos tres mil (3.000) inmigrantes paraguayos que dejaron rastros en nuestra zona entre los años 1927 y 1960, así como historias de vida de ciudadanos paraguayos que vivieron en nuestra Ciudad y aportaron al desarrollo de Puerto Rico. Artículo 2°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

3.2°) Expte. N° 163/21: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarreacha sobre Lactarios en dependencias del sector público municipal. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene.-----

3.3°) Expte. N° 164/21: Proyecto de Ordenanza de los Concejales M.E. Raimondi Ganancias, C.I. Christen, L.A. Alarcón y G.M. Bastarreacha sobre creación del Programa Municipal de Salud Animal. Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación, Ecología y Medio Ambiente y Salud Pública e Higiene.-----

La Concejal Gabriela M. Bastarachea recuerda la Semana Mundial de la Lactancia Materna. Del 1 al 7 de agosto se celebra en más de 170 países la Semana Mundial de la Lactancia Materna, cuyo objetivo es fomentar la lactancia materna, o natural, y mejorar la salud de los bebés de todo el mundo. Esta Semana Mundial de la Lactancia fue proclamada oficialmente por la OMS y UNICEF en 1992 coincidiendo con el Aniversario de la Declaración Innocenti, formulada por altos cargos de estas dos organizaciones en agosto de 1990 con el fin de proteger, promover y respaldar la lactancia materna. Estos días se hacen actividades al aire libre dedicadas a fomentar la lactancia en todo el mundo, y se lee un manifiesto elaborado por la World Alliance for Breastfeeding Action (WABA), que es el organismo que se encarga cada año de organizar el evento.-----

El Concejal Dr. Marcelo E. Raimondi G. rinde homenaje por celebrarse el 6 de agosto el Día del Ingeniero Agrónomo y Veterinario: El 6 de agosto fue instituido desde 1959 como el Día de la Enseñanza Agropecuaria, en conmemoración del inicio del dictado de clases en la Escuela de Agronomía y Veterinaria de la provincia de Buenos Aires en 1883. Por ello, también se homenajea a todas las profesiones vinculadas directamente con la producción agropecuaria, como Ingenieros Agrónomos, Médicos Veterinarios, etc. Ese día de 1883 se fundó la primera Escuela de Agronomía y Veterinaria, en el predio Santa Catalina en Llavallol, Lomas de Zamora. Este fue, entonces, el primer lugar del país donde se dictaron estudios de Ciencias Agropecuarias en la Argentina. En 1905, cuando Joaquín V. González fundó la Universidad Nacional de La Plata, se comenzó a dictar la carrera de Agronomía en Educación Superior, tomando el legado de la Escuela.-----

El Concejal Luis A. Alarcón rinde homenaje por celebrarse el 9 de agosto: Día internacional de los Pueblos Indígenas: Cada 9 de agosto se celebra el Día Internacional de los Pueblos Indígenas, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU). En esa fecha se conmemora la primera reunión que celebró el Grupo de Trabajo sobre las múltiples Poblaciones de pueblos originarios de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en 1982. Los pueblos indígenas conforman más de 5.000 grupos distintos en unos 90 países. Están constituidos por 370 millones de personas aproximadamente, es decir, más del 5% de la población mundial y, sin embargo, se encuentran entre las poblaciones más desfavorecidas y vulnerables representando el 15 por ciento de los más pobres. Son tan importantes porque practican culturas y formas únicas y valiosas de relacionarse con su entorno, y retienen rasgos sociales, culturales y políticos que son muy diferentes a la sociedad globalizada. A lo largo de la historia, sus derechos han sido siempre violados. En la actualidad, se encuentran sin duda entre las poblaciones más vulnerables y perjudicadas del mundo. La comunidad internacional reconoce ahora que se necesitan medidas especiales para proteger sus derechos y mantener sus culturas y formas de vida.-----

La Concejal C. Ivonne Christen recuerda el 10 de agosto: Día de la Fuerza Aérea Argentina: Este se remonta al año 1912, cuando a través de un decreto, del entonces Presidente de la Nación, Roque Sáenz Peña, se creó la Escuela de Aviación Militar, en terrenos de El Palomar, provincia de Buenos Aires. La institución, desde sus orígenes, tiene como misión específica organizar, mantener y alistar las fuerzas aéreas de la Nación, con el fin de contribuir a la defensa nacional, ejerciendo la soberanía en el espacio aéreo. En la actualidad la Fuerza Aérea, responde a las demandas y necesidades de la comunidad, abarcando un gran número de actividades: Ejerce el control de tránsito aéreo, realiza búsquedas y salvamentos, participa activamente en el combate contra incendios, realiza acciones comunitarias en catástrofes naturales, ofrece ayuda humanitaria a nivel nacional e internacional, y con sus vuelos en y hacia la Antártida, abastece y mantiene comunicadas las bases y campamentos científicos en el Continente Blanco.-----

Este Cuerpo Deliberativo adhiere a dichos homenajes.-----

4.1) Expte. N° 116/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por la Comisión Vecinal del Barrio Arco Iris, referida a la circulación sobre la calle colectora María de los Remedios del Valle Madre de la Patria, ésta comisión teniendo presente el informe de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Arquitectura, considera factible la solicitud de dicha comisión vecinal estableciendo la prohibición de estacionamiento sobre la margen derecha en sentido sur-norte sobre calle colectora Virreinato Río de la Plata desde Pionero Alfonso hasta calle las Azaleas y sobre la calle colectora María de los Remedios del Valle Madre de la Patria desde calle Azaleas hasta calle Pioneras Ana y Matilde, prohibiendo además el estacionamiento de camiones de gran porte y/o acoplados en todo el tramo de las calles colectoras arriba mencionadas, es todo cuanto informa esta comisión”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota presentado por el Presidente de la Comisión Vecinal del Barrio Arco Iris, Sr. Sergio Félix Marisquerena solicitando prohibición de estacionamiento sobre Colectora María Remedios del Valle Madre de la Patria, lado interior del barrio desde la calle Pionero Alfonso hasta la calle Pionera Ana y

Matilde como también la prohibición de estacionamiento de camiones o semirremolques de gran porte. Considerando: Que dicha arteria es la principal entrada al barrio y es necesario ordenar y optimizar la circulación y estacionamiento de vehículos en este sector de la Ciudad. Que dicha arteria fue diseñada en forma muy angosta y actualmente concentra además del ingreso de los vecinos, vehículos de transportes que concurren a empresas radicadas sobre la misma. Que es habitual el estacionamiento de vehículos de gran porte en ambos laterales lo que disminuye de manera sustancial el ancho disponible para la circulación, situación que en varias ocasiones implica que los vehículos deban detener su marcha hasta disponer de espacio para continuar por estas arterias. Que dicho tema se ha tratado en este recinto y derivado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Legislación y Asuntos Sociales para su estudio, y fue evaluada favorablemente por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos y la Dirección de Arquitectura. Que, por lo reducido del ancho de la calle en cuestión, la posibilidad de estacionar en ambos márgenes y además circular simultáneamente en ambos sentidos se vuelve una situación en muchos casos imposible de realizar, generando embotellamientos, maniobras riesgosas y malestar en los conductores. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 65/21**. Artículo 1°: Prohibir el estacionamiento sobre el margen Derecho en sentido Sur-Norte sobre la calle colectoras María Remedios del Valle Madre de la Patria desde calle Pioneras Ana y Matilde hasta calle Azaleas y de colectoras Virreinato del Río de la Plata desde calle Azaleas hasta calle Pionero Alfonso. Artículo 2°: Prohibir el estacionamiento de camiones de gran porte y/o acoplados en todo el tramo mencionado en el artículo anterior de las calles colectoras María Remedios del Valle Madre de la Patria y Virreinato del Río de la Plata. Artículo 3°: Realizar toda la demarcación vial necesaria con señalización horizontal y vertical, conforme a la reglamentación vigente. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.2) Expte. N° 145/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto sobre presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal referida a la solicitud de autorización para la baja y venta de bienes municipales esta comisión considera procedente y oportuno dicho pedido por lo cual se manifiesta en un todo de acuerdo con dicha solicitud”. Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando la pertinente autorización para efectuar la venta por medio de Licitación Pública, con la nueva adecuación del precio base de venta ya oportunamente autorizadas por Ordenanza N° 91/12 y 20/15 del bien identificado como: -una (1) topadora Bolldozer, origen Federación Rusa Modelo DZ-109 equipado con oruga, modelo 1986 aproximadamente Número de inventario 2.9.22. Y autorización para efectuar la venta por medio de Licitación Pública y para que, una vez concretada la venta de dichos bienes, se proceda a darlos de baja del Patrimonio Municipal de: - un (1) Acoplado 2 ejes con carrocería volcable. Número de inventario 2.8.28. - un (1) Camión recolector de residuos marca Ford, modelo F-1400/44 Dominio DMI 303, Modelo 2000, equipado con caja volcadora metálica. Número de inventario 2.8.37. Considerando: Que se estima conveniente vender dichos bienes ya que los mismos han cumplido su ciclo de uso en el Municipio, en virtud de haber cumplido con los fines para los cuales fueron adquiridos y al mismo tiempo reemplazarlos por maquinarias nuevas para que así tengan continuidad en los trabajos y se eviten gastos de reparación y mantenimiento. Que es facultad de este Concejo autorizar venta y baja de bienes pertenecientes al Patrimonio Municipal conforme a Art. 108 inciso l) de la Carta Orgánica Municipal. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 66/21**. Artículo 1°: Modificar el Artículo 1° de la Ordenanza N° 20 /15 en lo que a precio base se refiere de: Una (1) Topadora Rusa, Modelo DZ-109; la cual tendrá de Precio Base \$ 450.000 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil.-) Artículo 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la Venta por Licitación Pública de los siguientes bienes de propiedad municipal, identificados como: Acoplado 2 ejes con carrocería volcable. Precio Base \$ 370.000 (Pesos Trescientos Setenta Mil.-) Camión recolector de residuos marca Ford, modelo F-1400/44 Dominio DMI 303, Modelo 2000, equipado con caja volcadora metálica. Precio Base \$ 630.000 (Pesos Seiscientos Treinta Mil.-) Artículo 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal para que, una vez concretada la venta de los bienes detallados en los artículos precedentes, proceda a darlos de Baja del Inventario Municipal. Artículo 4°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

4.3) Expte. N° 139/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación presentado por mayoría que dice: “En relación al Proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal referido al Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones

técnicas para el llamado a la Licitación del Servicio Público de Transporte Urbano Automotor de Pasajeros ésta comisión establece modificaciones al Proyecto de Ordenanza presentado, las cuales se encuentran en el expediente correspondiente con firma de los Señores Concejales”. Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Ordenanza: Visto: La importancia de contar con acciones de implementación del Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Puerto Rico 2021 aprobado por Ordenanza N° 37/21, y; Considerando: Que el Artículo 2° de la Ordenanza N° 37/21 establece que este Honorable Cuerpo Legislativo debe aprobar cada programa y/o proyecto que forma parte del “Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Puerto Rico 2021-Ordenanza 37/21. Que en el marco del “Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Puerto Rico 2021-Ordenanza 37/21” el Departamento Ejecutivo Municipal elevó Proyecto de Ordenanza solicitando llamado a Licitación Pública para la concesión del servicio público de transporte urbano automotor de pasajeros de la Ciudad de Puerto Rico cuya fuente de planificación es la Ordenanza mencionada en el “Visto”. Que de conformidad a lo dispuesto en el Art. 51 de la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico y atribuciones específicas de este Honorable Concejo Deliberante contenidas en incisos d) y e) del Art. 108 del mismo texto legal el Llamado a Licitación Pública para la prestación del Servicio Público mencionado es competencia de este cuerpo legislativo. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 67/21**. Artículo 1°: Aprobar el Pliego de Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para el llamado a Licitación Pública del Servicio Público de Transporte Urbano Automotor de Pasajeros de la Ciudad de Puerto Rico, que son parte integrante de la presente Ordenanza y conforman el “Anexo I” que consta de 12 (doce) carillas y el “Anexo II Documentación Gráfica” que consta de 15 (quince) carillas. Artículo 2°: El Departamento Ejecutivo Municipal Establecerá Fecha Y Hora De Apertura de las propuestas y se encargará de las publicaciones legales. Artículo 3°: Establecer que la Comisión de Adjudicación contará con tres (3) miembros y será la encargada de proponer al Intendente Municipal la propuesta más conveniente para las finalidades del Municipio contenidas en el “Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Puerto Rico 2021-Ordenanza 37/21”. Artículo 4°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a designar los funcionarios que integrarán la Comisión de Adjudicación. Artículo 5°: Esta Ordenanza no impide ni obsta el ejercicio de las Facultades otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal por medio del Artículo 3° de la Ordenanza 37/21, sino que la complementan quedando en cabeza del Departamento Ejecutivo Municipal determinar la Oportunidad del Llamado. Artículo 6°: La/s traza/s de las líneas a Licitación podrán ser modificadas en función del resultado de los procesos de prueba, monitoreo, evaluación. Artículo 7°: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de las partidas presupuestarias correspondientes para dar cumplimiento a la presente Ordenanza. Artículo 8°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese. Anexo I Pliego De Condiciones Generales, Cláusulas Particulares Y Especificaciones Técnicas. Licitación Pública N° _____/2021. Apertura: Hora: Condiciones Generales: Artículo 1°: Objeto Del Llamado: De conformidad a lo dispuesto en el Art. 51 de la Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico, Misiones (en adelante “COM”) y atribuciones del Honorable Concejo Deliberante contenidas en incisos d) y e) del Art. 108 COM, llamase a Licitación Pública para la concesión del servicio público de transporte urbano automotor de pasajeros de la ciudad de Puerto Rico. Artículo 2°: Llamado A Licitación Pública: El Municipio licitante anunciará y publicará el Llamado a Licitación Pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones y en un (1) diario de tirada provincial y, en ambos casos, por el plazo de tres (3) días y con una antelación a la fecha de Apertura de las Propuestas que no podrá ser menor al establecido en el Art. 90 de la Ley Provincial VII N° 11 de aplicación al caso. Artículo 3°: Domicilio Y Notificaciones: La Municipalidad de Puerto Rico fija su domicilio en Av. San Martín 2.550 de esta ciudad y constituye el siguiente domicilio electrónico especial de la Comisión de Adjudicación: contratosylicitaciones@puertorico.gov.ar, el que será de uso mientras la Comisión de Adjudicación conserve su competencia. El Oferente, Adjudicatario o Concesionario, deberá constituir un domicilio en la Propuesta, debiendo situarse en la ciudad de Puerto Rico. Asimismo, será obligación denunciar su domicilio real o legal y Constituir un domicilio electrónico en donde se les notificará los resultados de las consultas y todo otro requerimiento o solicitud de la Comisión de Adjudicación. Todas las notificaciones serán válidas tanto en el domicilio constituido por el Oferente como en el domicilio electrónico del Oferente, los mismos no podrán ser sustituidos durante el proceso licitatorio. Artículo 4°: Plexo normativo: Constituyen el mínimo jurídico inderogable aplicable al Servicio Público de Transporte Urbano automotor de Pasajeros de Puerto Rico (en adelante “SPTP”) -desde el presente Llamado a Licitación hasta la culminación del Contrato de Concesión- las siguientes normas: Constitución de la Nación Argentina, Constitución de la Provincia de Misiones, Carta Orgánica Municipal de Puerto Rico, Ordenanza de Regulación del Servicio Público de Transporte Urbano

automotor de pasajeros de Puerto Rico, Leyes Provinciales de contabilidad y procedimiento administrativo de aplicación supletoria. Artículo 5º: Definiciones: A los efectos de la aplicación e interpretación del presente pliego y de todo otro documento contractual de la concesión de Servicios Públicos, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se le asigna: Terminología Jurídica del Llamado: Concedente y/o Poder Concedente y/o Municipio y/o Comuna -indistintamente-: Es la Municipalidad de Puerto Rico (ART. 51 COM.) La Ciudad: Es la Ciudad de Puerto Rico. La Provincia: Es la Provincia de Misiones Oferente: Es la persona humana o jurídica que, cumpliendo las condiciones del presente pliego, presenta una oferta a esta Licitación en el día y hora indicados. Oferta: Es la propuesta presentada por el Oferente en esta Licitación. Es sinónimo del término Propuesta. Adjudicatario: Es el Oferente elegido por la Concedente mediante el Acto de Adjudicación de la Concesión. HCD: Honorable Concejo Deliberante de Puerto Rico Pasajero: Es la persona que contrata el Servicio Público de Transporte urbano automotor para dirigirse de un lugar de la Ciudad a otro lugar de la Ciudad. Debe abonar la Tarifa como contraprestación. Es sinónimo de usuario. Organismo Licitante: Es el Departamento Ejecutivo Municipal. Apertura: Es el acto de Apertura de las Propuestas. Ambos actos podrán realizarse de modo presencial o bien por vía remota dependiendo de las restricciones vigentes en materia de circulación y distanciamiento social. Consulta: Es cada aclaración solicitada por un pretenso Oferente respecto a los alcances de una disposición del presente pliego. Terminología Específica de la Actividad: Tarifa: Es la contraprestación que el Adjudicatario recibirá por cada prestación realizada a un pasajero. Puede haber más de una Tarifa dependiendo de las condiciones del Pasajero y del Servicio. Será fijada por el Municipio conforme ART. 83 COM, con las particularidades del ART. 51 COM. Cuadro Tarifario: Es un conjunto de tarifas fijadas por el Concedente durante la prestación de la concesión atendiendo a las condiciones del Pasajero y del Servicio. Lo fija el Municipio a través del HCD ART. 83 COM con las particularidades del ART. 51 COM. Tarifa técnica: Es el valor técnico expresado en pesos que debe percibir el concesionario por cada validación del sistema o boleto y surge de la aplicación de: a) la ecuación polinómica de costos, b) el costo de movilizar una unidad durante un kilómetro de recorrido y c) el coeficiente pasajero transportado/kilómetro recorrido. El cálculo se realiza sin considerar ningún subsidio. Cabecera: Punto de inicio o de retorno de cada recorrido. Carriles preferenciales: Son espacios de circulación sobre la calzada donde se prioriza el tránsito vehicular del transporte público de pasajeros por automotor frente a otras modalidades de circulación. Demanda: Necesidad y requerimiento del servicio de transporte por parte del usuario o grupo de usuarios, puede ser analizada cuantitativa o cualitativamente, considerando la misma individualmente, por conjuntos poblacionales, por grupos de actividad o interés, por necesidades puntuales de la población. Desplazamiento: Está constituido por todos los movimientos y recorridos de un usuario o grupo de usuarios desde un origen a un destino. Frecuencia: Cantidad de oportunidades en que una unidad rodante afectada al SPTP sale de la cabecera de una traza/recorrido en un día determinado. Puede variar según las características del día: laborable, feriado, Fiesta Patronal u otras circunstancias. Hora de inicio: Hora de partida del primer servicio del día. Hora pico/punta: Franja horaria diaria de máxima de demanda del SPTP. Hora valle: Franja horaria diaria de demanda moderada del SPTP. Se encuentra entre horas pico. Horarios: Hora fija de salida, paso y retorno correspondiente a cada frecuencia. Horario nocturno: Horarios Fijos de salida, paso y retorno entre las 23:00 horas de un día y las 05:00 horas del día siguiente. Intervalo: Lapso entre dos unidades consecutivas de una misma línea que circulan en el mismo sentido y observados en un punto determinado del recorrido. Kilometraje total de una vuelta: Suma de distancias de recorridos de ida y regreso, medidos en kilómetros. Línea urbana: Línea cuyo recorrido inicia, finaliza y retorna dentro del Ejido Urbano de la Ciudad de Puerto Rico. Línea de transporte troncal: Traza o recorrido que estructura el sistema de circulación de unidades y pasajeros a través de las principales avenidas y calles de la ciudad. Tiene la finalidad principal de satisfacer las necesidades del transporte de masas. Línea de transporte troncal bis: Traza o recorrido que se desprende de la línea de transporte troncal y se vincula con asentamientos específicos consolidados. Línea de transporte circular: Traza o recorrido de circunvalación que vincula los distintos barrios sin pasar por el centro geográfico de la Ciudad. Línea interurbana: Aquella que efectúa una prestación de recorrido que involucra a la ciudad de Puerto Rico con otras ciudades, vecinas o no. Pueden ser de jurisdicción Provincial o Nacional o Internacional. Parada: Espacio destinado al ascenso y descenso de pasajeros. Parque móvil: Unidades afectadas por el concesionario a la prestación del SPTP. Parque móvil asignado a un servicio específico: Unidades afectadas por un servicio diagramado y preestablecido en función de una demanda y condiciones de servicio predeterminadas. Pasajeros totales-transportados: Es la sumatoria de todos los pasajeros transportados durante un período de tiempo determinado. IPK – índice pasajero por kilómetro: Es un coeficiente, resultado del cociente entre: los pasajeros totales transportados y los kilómetros totales recorridos. Se toman en un período de tiempo

determinado común a ambas variantes. Punta de línea: Punto del recorrido, preferentemente ubicado en las Cabeceras, en el cual el personal de conducción realiza una parada de descanso entre vueltas. Puntos de conexión: Son los puntos dentro de la red en los que confluyen dos o más líneas y pueden estar dotados de más información y confort que el resto de las paradas. Recorrido: Trayectos preestablecidos a recorrer por el Concesionario mediante las unidades afectadas al SPTP, la autoridad de aplicación las identifica con letras o números para diferenciar cada uno de los mismos. Sinónimos: Líneas, trazas. Tiempo de espera: Del pasajero: período de tiempo transcurrido entre Frecuencias, tomado en un lugar determinado del recorrido. Del chofer: tiempo transcurrido entre el horario de llegada y retorno en la Cabecera. Tiempo de vuelta: Período de tiempo que se insume para realizar un recorrido completo. Tiempo total: Tiempo de vuelta incluido tiempo de espera. Transbordo: Acción de un pasajero al combinar dos líneas de ómnibus del SPTP. Unidad de transporte: Cada uno de los vehículos habilitados -también llamadas unidades rodantes- afectados al autotransporte de pasajeros. Tarifa subsidiada: Toda tarifa menor a la Tarifa Técnica. Tarjeta de pago: Tarjeta de pago electrónico - Tarjeta Sin Contacto – Tarjeta prepaga de viajes Ante cualquier duda de interpretación de términos no aclarados en el presente pliego se deberá consultar la Ordenanza de regulación del SPTP. Artículo 6: Presentación De Las Ofertas: Las Ofertas deberán ser presentadas físicamente por mesa de entradas de la Municipalidad de Puerto Rico. Artículo 7º: Cada oferta deberá ser presentada por el oferente hasta el día y hora indicados en la carátula, por duplicado e impresas en hojas blancas bajo formatos de letras fácilmente legibles, se recomienda la impresión en cuerpo 11 a 14, pudiendo ser mayor para carátulas, planos o destacados. NO se permitirán más de 30 líneas por carilla, salvo que correspondan a documentación adjunta o emitida por terceros. Cada hoja deberá estar firmada por el oferente de puño y letra, quién podrá entregarla personalmente bajo recibo, en sobre cerrado y lacrado por Mesa de Entradas de la Municipalidad de Puerto Rico. En el sobre se hará constar de forma clara, el nombre y domicilio de la comuna contratante, número de expediente, número de la Licitación, fecha y hora fijada para la apertura. El documento de garantía debe ser acompañado con la propuesta en el interior del sobre. Artículo 8º: Adquisición Del Pliego: El Pliego de Bases y Condiciones se hallará publicado en la página Web oficial de la Municipalidad de Puerto Rico al que los oferentes accederán de forma pública y gratuita. El pliego será de lectura abierta a todos los vecinos y continuará publicado para consultas exclusivas de los pretensos oferentes hasta el día del acto de Adjudicación. También se publicarán en la página las resoluciones derivadas de consultas. Habrá una Interfaz de registro de pretensos oferentes quienes serán los únicos que podrán formular una consulta y presentar Oferta. En la Interfaz deberá denunciarse un correo electrónico que quedará como domicilio electrónico constituido donde se comunicarán las respuestas a las consultas. Artículo 9º: Apertura De Las Propuestas: Sólo se considerarán las propuestas presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Primero se abrirán las propuestas presentadas en forma física. Una vez abierto el primer sobre, no se admitirán pedidos de aclaración o explicación que interrumpan el acto. Se dejará constancia en el acta de las presentaciones que han sido presentadas en forma digital indicándose los datos de los remitentes, la dirección de e-mail remitente, fecha y hora de remisión, los archivos adjuntos con su detalle de nombres y tamaño digital exacto. Los interesados podrán presenciar el acto, y requerir el reenvío de las presentaciones digitales, pudiendo además suscribir el Acta. Si el día fijado para la apertura fuere feriado o asueto administrativo o corresponda. guardar aislamiento preventivo por órdenes del Departamento Ejecutivo Nacional y/o Provincial y/o Municipal, el Acto de apertura tendrá lugar el segundo día hábil siguiente a la hora indicada para la Apertura original. A cada propuesta deberá acompañarse el documento de garantía de la Oferta que se refiere el presente pliego y en la forma expresamente indicada, además deberán acompañarse los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares debidamente firmados. Artículo 10º: Aceptación Tácita E Implícita: la presentación de las ofertas implica conocimiento, aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del presente Pliego, Régimen de Contratación y su Reglamento, sin perjuicio de que dicha documentación llevará la firma del Oferente en cada foja. Artículo 11º: Requisitos A Cumplir Por Los Oferentes: Podrán participar de la licitación personas humanas o sociedades comerciales debidamente constituidas y en funcionamiento que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego. Artículo 12º: Requisitos Legales: El objeto de las sociedades legalmente constituidas deberá ser adecuado a la licitación. La duración de la sociedad en ningún caso podrá ser inferior al período de concesión. El oferente deberá acreditar que cuenta con antecedentes comprobables en la prestación de servicios públicos de transporte urbano de pasajeros en la Provincia. Artículo 13º: Impedimento Para Ser Oferente: a) Quien se encuentre comprendido en alguna de las causales de incompatibilidad para contratar con la Municipalidad de Puerto Rico. b) Quien se encuentre inhabilitado por condena judicial firme. c) Quien tenga deudas pendientes de pago con la Municipalidad de Puerto Rico. d) Quien esté condenado por causa penal con sentencia firme. e) Las inhabilidades especificadas precedentemente serán también de aplicación a aquellas empresas cuyos directores, síndicos o representantes legales se encuentren comprendidos en dichas causales. El oferente

deberá acompañar una declaración Jurada en la que manifieste no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente. Artículo 14º: Garantía: Los proponentes deberán afianzar sus propuestas por un importe de pesos dos millones (\$ 2.000.000), la fianza podrá constituirse de las siguientes formas: a) Mediante depósito en efectivo en Tesorería Municipal. b) Mediante fianza bancaria. c) Mediante pagaré a la vista suscripto por el oferente y con la firma de un garante de suficiente solvencia económica, a criterio de la Municipalidad. d) Pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón Comercial o actúen con poderes suficientes del oferente. Se requerirá que el pagaré estuviere afianzado por el aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, observándose lo que, para cada una de la alternativa expresa: a) Firma unipersonal: se requerirá una manifestación de bienes actualizadas o, de llevar contabilidad, el último balance, ambos con dictamen de un Profesional en Ciencias Económicas. b) Sociedad legalmente constituida: Se requerirá el último balance con opinión/dictamen emitido por un Profesional de Ciencias Económicas. Una vez adjudicada la licitación se devolverán las garantías. Artículo 15º: Plazos: El plazo de mantenimiento de la propuesta será de ciento ochenta (180) días desde la apertura. Si vencido el plazo de mantenimiento de oferta no se hubiere resuelto la Licitación, los interesados podrán desistir de sus propuestas y se les devolverá el título de afianzamiento. Artículo 16º: Impuesto Provincial De Sellos: Los proponentes deberán dar estricto cumplimiento a la Ley de sellos de la Provincia, la falta de sellado de cualquiera de los instrumentos afectados a dicha ley podrá ser entendido por la Comisión de Adjudicación como desistimiento de la Oferta. Artículo 17º: Facultad De Aceptar O Rechazar Las Ofertas: El organismo contratante podrá rechazar todas o partes de las propuestas, así como adjudicar todas o partes de los elementos solicitados, sin que el adjudicatario o los adjudicatarios tengan derecho a exigir indemnización alguna en los siguientes supuestos: a) Cuando no vengán acompañadas de las garantías respectivas. b) Cuando contengan enmiendas o raspaduras en su texto, que no estén debidamente salvadas o aclaradas, en cuyo caso se rechazará la propuesta. c) Cuando no hayan constituido domicilio legal. d) Cuando no mantenga la oferta en el plazo establecido en el llamado. e) Cuando incumplan al menos uno de los requisitos y condiciones establecidos por el Concedente. f) Cuando impongan cualquier otra condición que se aparte del Pliego de Condiciones y cláusulas especiales. g) En aquellos casos que el incumplimiento sea defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización, omisión de duplicado, u otros que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas, salvo que intimados a subsanarlos en un plazo perentorio no lo hagan. h) Cuando de manera fundada se entienda como lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de Puerto Rico y al Objeto de la Licitación. Artículo 18º: Igualdad De Ofertas: Cuando en las Licitación se verifique uno o más casos de coincidencia en las condiciones técnicas ofrecidas, se tomarán en cuenta para la definición de la adjudicación las pautas especiales en que el Oferente desarrollará la prestación, en particular su compromiso con el medio ambiente, con las normas de relacionamiento con usuarios y otras pautas a las que libremente se comprometan los mismos con el Poder Concedente y la ciudadanía de Puerto Rico. Artículo 19º: Contrato: El contrato queda perfeccionado con la adjudicación resuelta por la autoridad competente a favor del Adjudicatario dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas y notificada al mismo. Se suman entonces al plexo normativo del “Artículo 4º:” los siguientes instrumentos: a) Pliego de Bases y Condiciones, con sus anexos y las aclaraciones con o sin consulta emitida y notificada a los oferentes. b) La oferta y el Acta de pre-adjudicación. c) La Resolución del Ejecutivo Municipal por el cual se otorga la Adjudicación. d) Contrato de Concesión. Artículo 20º: Control Del Concesionario: El cumplimiento de las obligaciones del Concesionario será fiscalizado en forma permanente por el Concedente, a cuyo efecto será designado un Órgano De Contralor que tendrá a su cargo la supervisión, inspección y la auditoria del servicio, quedando facultado para instrumentar los procedimientos adecuados para el logro de las finalidades enunciadas. A través de dicho Órgano se desarrollarán las relaciones entre el Concesionario y La Municipalidad de la ciudad de Puerto Rico. Artículo 21º: Penalidades: a) Por desistimiento de las ofertas: Pérdida de la garantía si se desistiera de la oferta, dentro del plazo de su mantenimiento. b) Por mora en la ejecución del contrato: Multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la garantía de contratación por cada siete (7) días o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso en el cumplimiento, se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo. c) Por transferencia del contrato: Pérdida de la garantía, cuando el adjudicatario transfiera el Contrato sin autorización previa de la Autoridad competente. d) Por incumplimiento del Contrato: El incumplimiento total o parcial de las adjudicaciones, salvo en caso de fuerza mayor o caso fortuito previamente aceptadas, autorizan la aplicación de las siguientes medidas: 1º) Pérdida de la garantía. 2º) Ejecución del Contrato por un tercero a cualquier precio, siendo a cargo del primitivo adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. Si el nuevo precio fuere menor, la diferencia quedará a favor de la Repartición contratante. 3º) Apercibimiento, suspensión o eliminación del registro Municipal de proveedores según corresponda, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego. El

proveedor responderá por las pérdidas, daños y perjuicios que resulten del incumplimiento total o parcial del contrato. Artículo 22º: Fuerza Mayor: Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del contrato celebrado, deberá ser comunicado de inmediato por escrito. Los casos fortuitos o de fuerza mayor, deberán ser probados fehacientemente. Artículo 23º: Formas De Hacer Efectivos Los Cargos: Los cargos que se formulen a los adjudicatarios se harán afectando la garantía, sin perjuicio del derecho de reclamarles el mayor importe que resulte faltante por los cargos establecidos. Artículo 24º: Apercibimiento: Independientemente de las demás medidas establecidas en este Pliego de Condiciones el incumplimiento de las obligaciones contractuales puede hacer pasible al proveedor o contratista de un apercibimiento o suspensión o eliminación del Registro Provincial y/o Municipal de Proveedores según el caso. De comprobarse que el adjudicatario ha cometido hechos dolosos, aún en grado de tentativa de comisión de estos con la finalidad de obtener la adjudicación, o habiéndola obtenido lo hizo para darle mal cumplimiento, se dispondrá la eliminación de la firma del Registro Provincial y/o Municipal de Proveedores por un término que podrá variar entre uno (1) y diez (10) años. Las medidas indicadas se aplicarán por intermedio del Departamento Ejecutivo y su duración será fijada a juicio de este, de acuerdo con las circunstancias atenuantes o agravantes de cada caso. Artículo 25º: Seguros: El adjudicatario tendrá a su cargo, en caso de siniestro, el trámite ante la Compañía Aseguradora siendo de su cuenta los gastos de inspección y liquidación de seguros. Limitándose el Departamento Ejecutivo Municipal a hacer la denuncia cuando sea de su conocimiento. Artículo 26º: Casos No Previstos En Este Pliego: Todos los casos no previstos en este Pliego de Condiciones, se regirán por las disposiciones Legales y Reglamentaciones vigentes, como también por las Cláusulas Particulares y Especiales. Cláusulas Particulares Y Especificaciones Técnicas Artículo 27º: Objeto de la Licitación: Concesión del servicio público de transporte urbano automotor de pasajeros de la ciudad de Puerto Rico. Artículo 28º: La propuesta de los Oferentes deberá guiarse para atender las finalidades del Departamento Ejecutivo Municipal y Legisladores plasmadas en el Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Puerto Rico 2021 aprobado por Ordenanza 37 / 21. En particular se destaca que el crecimiento de las áreas urbana y suburbana de la Ciudad de Puerto Rico, sumadas a la consolidación de los asentamientos en áreas rurales pertenecientes al municipio, han generado la necesidad de incorporar mayor conectividad entre las personas y mayor accesibilidad de las personas a los servicios que brinda la Ciudad y la Provincia en el ámbito urbano. La implementación de un Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros (SPTP) “de” y “para” la Ciudad de Puerto Rico, ordenado y controlado por la Municipalidad de Puerto Rico se hizo necesario e inminente. Este servicio público está inserto dentro de una visión más amplia que comprende la movilidad general de los ciudadanos, ahora con un nuevo protagonista social: el pasajero urbano. En este sentido el SPTP en Puerto Rico es una línea de acción dentro de un objetivo general, que promueve la movilidad sustentable y equitativa, a través de un modelo multimodal para un mejor desarrollo urbano y amigable con el ambiente. Esto permite el acceso al transporte urbano automotor a un colectivo de usuarios del SPTP bajo supervisión y vigilancia de su autoridad natural: el Municipio. Estas decisiones importan además la implementación de medidas adicionales como el establecimiento de un sistema de jerarquía vial que democratice el uso del espacio público favoreciendo la opción urbana de transporte de masas. Artículo 29º: Plazo de la Concesión: El plazo de la concesión será de Diez (10) años contados a partir de la fecha de la firma del contrato de concesión. Artículo 30º: Garantía De Cumplimiento Contractual (exclusivamente aplica para Adjudicatario). El adjudicatario deberá constituir garantía real en primer grado, por el importe equivalente al valor de una unidad rodante cero kilómetro, Marca Mercedes Benz, Chasis Mercedes Benz, Carrocería COLCAR o similar al modelo que preste servicio. Esta garantía deberá constituirse previo a la firma del Contrato de Concesión y deberá mantenerse inalterable durante la vigencia del contrato y/o eventual prórroga y respaldará el cumplimiento integral de las obligaciones del adjudicatario y el mantenimiento y/o reposición de los bienes de propiedad de la comuna entregados al concesionario. La Municipalidad podrá ejecutar la garantía real ofrecida, afectándola al pago de las sumas adeudadas por cualquier concepto por el concesionario. En todos los casos en que se produjeran afectaciones personales y/o dominiales de la garantía real, el adjudicatario deberá integrar la diferencia hasta completar el monto dentro del plazo de quince (15) días de notificado, bajo pena de rescisión de contrato. Artículo 31º: Devolución De La Garantía: La garantía le será devuelta al Concesionario a la extinción de la Concesión, previo pago de los importes por indemnizaciones, por daños y perjuicios, multas o cualquier otra deuda a cuyo pago se encuentre obligado, caso contrario se ejecutará la misma hasta cubrir la deuda. Artículo 32º: El concedente dispondrá lo necesario para que a partir de la firma del contrato de Concesión queden totalmente prohibidas las operaciones de todas las empresas de servicio de autotransporte de pasajeros que operan bajo autorización provincial, nacional o internacional. De esta manera las unidades de transporte de pasajeros mencionadas deberán arribar, estacionar y egresar exclusivamente de la terminal de ómnibus de Puerto Rico no teniendo permitido dichas unidades ni el

ascenso ni el descenso de pasajeros durante su circulación dentro del Ejido urbano de Puerto Rico.

Artículo 33º: Líneas Licitadas: El presente Llamado a Licitación pública involucra la totalidad de las Líneas diagramadas que forman parte del Anexo II Documentación Gráfica y cuyos planos forman parte integrante del presente Pliego. A todos aquellos oferentes que propongan la prestación de la totalidad de las trazas involucradas y logren implementarlas en un plazo no mayor a cinco (5) años se les garantiza la prestación exclusiva del servicio por la totalidad del plazo del contrato (10 años). Podrán hacerse Ofertas parciales sobre la prestación de una o varias Líneas o sobre la prestación de la totalidad de las líneas por etapas.

Artículo 34º: Requerimientos generales del servicio: Los requisitos generales del servicio se deberán ajustar a los principios fijados en la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros de la ciudad de Puerto Rico, y todas las particularidades establecidas en el presente Pliego de Licitación.

Artículo 35º: Requerimientos específicos: Cobertura territorial: La red del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros de Puerto Rico estará integrada por nodos donde confluyen líneas urbanas que vinculan sectores de alta demanda con distintas áreas de la ciudad. Se entiende que la cobertura territorial está dada por las calles y avenidas por donde pasan las líneas urbanas, las paradas de ascenso y descenso de pasajeros, y su área de influencia, tomada desde las mismas hasta 300 (trescientos) metros a cada lado, pudiendo extender la misma a no más de 400 (cuatrocientos) metros. La red del SPTP tiene como objetivo cubrir toda el área urbana, alcanzando todos los barrios que conforman la ciudad y los puntos de atracción, ya sean dentro del área central o en otro punto de la ciudad. Asimismo, se deberá extender el servicio, a través de distintas líneas, a las áreas rurales con asentamientos consolidados y establecidos. Las colonias que se incorporan al sistema son: San Alberto Puerto, San Alberto Centro, Mbopicuá y Oro Verde. (Ver Anexo II, Plano 1 y 2 DE Red Del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros).

Artículo 36º: Cobertura horaria: Se entiende por cobertura horaria, el periodo de tiempo del día, donde se presta el Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros de forma regular. El SPTP deberá comenzar a las 05:00 horas y se deberá extender hasta las 23:00 horas del mismo día. Es de vital importancia incorporar servicios en las últimas horas del día a fin de dar respuesta a demanda específica identificada. Podrá variar de acuerdo con la estación del año. La cobertura horaria podrá ser modificada, según las normas establecidas en la Ordenanza Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros.

Artículo 37º: Líneas – recorridos: El Concesionario deberá prestar servicio regular para las líneas urbanas que se detallan a continuación y en los anexos correspondientes: Línea Troncal 1. Color de identificación: rojo. Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido, ida y vuelta: Puerto - Av. San Martín - Av. 9 de Julio – Calle J.M. Estrada- Calle Chacabuco – Calle San Luis- Calle Yermal – Calle P.M.V. Lassberg – Avda 9 de Julio - Calle Enrique Graef - Calle Pionero Alfonso - Colectora Virreinato del Río de la Plata (Terminal provisoria) - Calle Enrique Graef - Calle Pionero José Hentz (Parque Industrial). (Ver Anexo II. Plano 3 Y Planilla De Indicadores De Línea 1 Troncal). Línea Troncal 1 B – Mbopicuá – Oro Verde. Color de identificación: rojo. Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido ida y vuelta: Puerto - Av. San Martín - Av. 9 de Julio – Calle J.M. Estrada – Calle Chacabuco – Calle San Luis- Calle Yermal – Calle P.M. V. Lassberg- Avda 9 de Julio- Calle Enrique Graef - Calle Pionero Alfonso - Colectora Virreinato del Río de la Plata (Terminal provisoria) - Calle Enrique Graef - Calle Pionero José Hentz (Parque Industrial) - Ruta Nac. Nº 12 – Mbopicuá – Ruta Nac. Nº 12 – Oro Verde (entrada del mate). (Ver Anexo II. Plano 4 Y Planilla De Indicadores De Línea Troncal 1B – Mbopicuá – Oro Verde). Línea Troncal 2 - San Alberto. Color de identificación: azul. Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido, ida y vuelta: Av. Carlos Culmey (Barrio Municipal) - Av. Alejo Rauber - Pionero Nicolás Stoffel - Pionero José Candiyyú - Av. Formosa - Pionero Juan y Alberto Held - San Alberto Puerto - Esc. 222 - Pionero Carlos Hillebrand - Enrique Graef - Pionero Alfonso - Colectora Virreinato del Río de la Plata (Terminal provisoria). (Ver Anexo II. Plano 5 Y Planilla De Indicadores De Línea Troncal 2 – San Alberto). Línea Circular 3. Color de identificación: verde. Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido: Av. 9 de Julio - Av. Carlos Culmey - Calle Primera Junta - Calle Paso de la Patria - Calle Los Leones - Calle Bernardo Irigoyen – Calle General Urquiza –Calle Posta de Yatasto - Av. San Martín - Calle Gral. Paz - Calle Sgto. Cabral - Pje. San Cayetano - Calle Eldorado - Calle San Jorge - Calle Brasil - Av. L.N. Alem - Av. J.A. Rauber. (Ver Anexo II. Plano 6 Y Planilla De Indicadores De Línea Circular 3). Línea Circular 4. Color de identificación: violeta. Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el siguiente recorrido: Av. 9 de Julio - Av. Carlos Culmey - Calle Belgrano - Av. Carlos Culmey - Av. 9 de Julio - Calle J.M. Estrada - Calle Chacabuco - Calle San Luis - Calle G. Posadas - Calle Güemes - Calle México - Calle El Mensú - Calle Los Guaraníes - Calle Int. G. Schwarz - Calle Línea Paraná - Calle Palmera - Calle Los Eucaliptus - Calle Los Pioneros - Av. San Martín - Calle P.M.V. Lassberg - Av. 9 de Julio. (Ver Anexo II. Plano 7 Y Planilla De Indicadores De Línea Circular 4). Línea Circular 5 Color de identificación: celeste. Por el término de 10 (diez) años, para cubrir el

siguiente recorrido: Av. 9 de Julio - Av. J.A. Rauber - Av. L.N. Alem - Calle Pioneros Juan y Roberto Held - Calle Pionero Nicolás Stoffel - Calle Pionero Gunther - Calle S. Francisco 17 - Calle Pionero José Candiú - Calle Pionero Nicolás Stoffel - Av. J.A. Rauber - Avda. Presidente Raúl Alfonsín - Calle J.M. Estrada - Calle Chacabuco - Calle San Luis - Calle San Luis - Calle G. Posadas - Calle Güemes - Calle Yerbal - Calle P.M.V. Lassberg - Calle R. Balbín - Calle Verbo Divino - Calle San Vicente - Calle Juan XXIII - Calle López y Planes - Calle P.M.V. Lassberg - Av. 9 de Julio (Ver Anexo II. Plano 8 Y Planilla De Indicadores De Línea Circular 5). Artículo 38º: Acceso a la red del SPTP: Las paradas del SPTP para ascenso y descenso de pasajeros, estarán diferenciadas según la categoría a la que corresponda, definiendo para tal fin las siguientes, según Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros: Tipo A: son las paradas de mayor escala, donde hay mayor flujo de usuarios y puntos de mayor conectividad, porque vinculan varias líneas urbanas y/o interurbanas y otros medios de movilidad. Tipo B: son las paradas de escala urbana, donde se vinculan dos o más líneas urbanas. Tipo C: son las paradas de escala barrial, donde se detiene únicamente una línea urbana. Artículo 39º: Frecuencias y Horarios: Las frecuencias y horarios se rigen por los principios básicos establecidos en la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. Artículo 40º: Para la presente Licitación se establece en el Anexo II – Planos Y Planillas De Indicadores De Líneas Urbanas, para cada línea urbana un tiempo de recorrido, una frecuencia mínima y máxima según definición de horas punta/pico y horas valle, diferenciadas según variaciones diarias, estacionales y eventuales, y un tiempo de espera y tolerancia según sea correspondiente. No obstante, el Concesionario podrá presentar un diagrama de los horarios teniendo en cuenta la demanda y sus variaciones diarias, semanales, y estacionales. Los horarios deberán presentarse mínimo dos veces al año, en soporte digital, para su aprobación integral por la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta la demanda de cada horario y distribución de frecuencias incluyendo horarios en horas punta/pico y en horas valle como así también la optimización del uso de Parque Móvil. El Concesionario presentará la tabla horaria previa a la implementación de los servicios, la que deberá ser autorizada por la Autoridad de Aplicación quien determinará las fechas de vigencia de estos. Los horarios se comunicarán, por parte del Concesionario, en forma fehaciente a los usuarios, previo visado de la Autoridad de Aplicación, como también se exhibirán en lugares visibles como edificios públicos, centros vecinales, en los vehículos, estaciones terminales y en una página web. La información deberá ser objeto de permanente actualización. Artículo 41º: Unidades Rodantes: El parque automotor que se afecte al SPTP deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. Artículo 42º: Antigüedad de cada unidad rodante afectada al STPT y del Parque Automotor: Se registrará por la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. Artículo 43º: Identificación de las unidades: Se registrará por la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. El oferente indicará con qué unidades prestará el servicio, brindará todos sus datos identificatorios. EL oferente deberá indicar un plan de inversiones, sea para la renovación de las unidades o para la incorporación de unidades por etapas en función a la Oferta de Líneas a servir Artículo 44º: Tarifas y formas de pago: El régimen de tarifas será el indicado en la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. Artículo 45º: Información al usuario: El régimen de información al usuario será el indicado en la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. Artículo 46º: Publicidad comercial: El régimen de Publicidad Comercial será el indicado en la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. Artículo 47º: Indicadores de calidad y gestión: Cada Oferente deberá proponer un proceso de monitoreo y evaluación continua de su desempeño en la prestación del servicio, para lo cual se registrará con lo establecido en la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. Artículo 48º: En cuanto a las transgresiones por parte del Adjudicatario en cuanto a la correcta prestación del Servicio y las penalidades que surgieran de las mismas por parte de la Autoridad de Aplicación, el presente Pliego de Bases y Especificaciones Técnicas está sujeto a lo establecido en la Ordenanza de Regulación del Servicio Público De Transporte Urbano Automotor De Pasajeros. Lugar y Fecha:

_____ Firma

_____ Oferente:

_____ Aclaración:

_____ D.N.I.: _____

4.4) Expte. N° 149/21: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Ecología y Medio Ambiente presentado por mayoría que dice: “En relación a la nota presentada por los vecinos Gustavo Chamorro y Cabral Oscar Fidel por la cual solicitan a este Honorable Cuerpo la declaración de interés municipal al “Día Internacional de los Pueblos Originarios” y a las actividades enmarcadas dentro de la celebración de este día, éstas comisiones ven con agrado otorgar dicha distinción de interés socio-cultural habiéndose corroborado que se dé cumplimiento con los requisitos establecidos por la

Ordenanza 41/20 y su Anexo II". Al ser puesto a consideración dicho dictámen se aprueba por unanimidad redactándose la siguiente Declaración: Visto: La nota presentada por organizadores de actividades a realizarse en la Aldea Yvyrá Poty de nuestra Ciudad y la solicitud de declaración de interés municipal del encuentro "Día de los Pueblos Originarios". Considerando: Que proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas (ONU) cada 9 de agosto se celebra el Día Internacional de los Pueblos Indígenas o Pueblos Originarios. Que el Lunes 9 de Agosto en la Comunidad Yvyrá Poty de nuestra Ciudad, se desarrollará una jornada de 9 hs. a 11 hs. y de 15 hs. a 17 hs. Que en el marco de dicho acontecimiento desarrollarán el Programa "Cuidemos la Vida 2030" con diversas actividades: • Domingo 1 de Agosto: Día del Pachamama. • Domingo 9 de Agosto: Día de los Pueblos Originarios. • Domingo 29 de Agosto: Día del Árbol. • Domingo 5 de Septiembre: Día de la Mujer Aborígen. • Martes 21 de Septiembre: Ara pyau (año nuevo Mbya). • Miércoles 27 de Septiembre: Día internacional de la conciencia ambiental. Que el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente. Que corresponde destacar la importancia del desarrollo de este particular evento en el ámbito local. Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín Provincia de Misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Declaración N° 21/21**. Artículo 1º: Declarar de Interés Socio Cultural del Municipio de la Ciudad de Puerto Rico el "Día Internacional de los Pueblos Originarios" y las actividades enmarcadas dentro de la celebración de dicho día a realizarse en la Comunidad Yvyrá Poty de nuestra Ciudad. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

5.1º) Nota de Presidente de Bloque "Cambiemos", Concejal Techeira Javier E. relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Julio/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

5.2º) Nota de Presidente Bloque "Unidos está Bueno", Concejal C. Ivonne Christen, relacionada a certificación de servicios de Asistente Técnico Colaborador (Julio/21). Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 20:00 hs.-